



# Resolución Jefatural

Nº 1408-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 05 de junio de 2025

## VISTOS:

El Informe Nº 1375-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 43709-2025 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29837, indica que, *“La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2025-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 27 de enero de 2025, y su modificatoria, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional - Beca Perú, Convocatoria 2025”, estableciéndose que el concurso está dirigido a estudiantes peruanos que reúnan las siguientes características: a) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación (MINEDU); y, b) Admitidos a una institución de educación superior, sede y programas de estudios elegibles para el PRONABEC. Se considera a estudiantes que hayan iniciado estudios según se detalla en la Lista de IES elegibles;

Que, según el artículo 5 de las Bases del Concurso indicadas, la convocatoria 2025 de la Beca tiene como objetivo otorgar las becas donadas por las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de los Convenios de Colaboración Interinstitucional para la implementación de becas, mediante Adendas, según corresponda. El número de becas es de trescientos noventa y cinco (395) y puede ser ampliado, según el avance de la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional para el otorgamiento de las becas donadas para el año 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 de las Bases;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las Bases, el Concurso consta de varios momentos, los cuales cuentan con una Etapa de Selección, la misma que se divide en las siguientes fases: (i) Fase de Postulación, (ii) Fase de Validación y Subsanción de la Postulación, (iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección y (iv)

Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

*Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de las Bases, referido a la Aceptación de la beca, se establece que: “18.1. El postulante SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Anexo N° 07: Formato de Aceptación de la Beca. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado pasando a ser declarado postulante no aceptante. 18.2 En caso el postulante sea menor de edad, los formatos correspondientes deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). Si este representante no es el mismo quién lo representó en las fases anteriores, deberá actualizar el Anexo N° 02, escanearlo y cargarlo en el Módulo de Aceptación de la Beca. 18.3 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes Bases. 18.4 La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 163-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de estudios elegibles para el Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025. Dicha Lista fue ampliada y modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 232, 250 y 666-2025-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 729-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025, correspondiente al Primer Momento, que contiene la relación de 287 (doscientos ochenta y siete) postulantes Seleccionados; 812 (ochocientos doce) postulantes No Seleccionados y 1345 (mil trescientos cuarenta y cinco) postulantes No Aptos;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 797, 839, 930, 1001 y 1055-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fechas 28 de marzo de 2025, 02, 10, 21 y 24 de abril de 2025, respectivamente, se aprobaron las relaciones de becarios correspondientes al Primer Momento del Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 866-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 03 de abril de 2025, se aprueba la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de estudios elegibles para el Segundo Momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025, conforme al Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución. Dicha lista fue modificada mediante la Resolución

Jefatural N° 1301-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 22 de mayo de 2025;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1365-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025, correspondiente al Segundo Momento, que contiene la relación de cincuenta y dos (52) postulantes Seleccionados; doscientos setenta y ocho (278) postulantes No Seleccionados y doscientos trece (213) postulantes No Aptos, conforme a los Anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la referida Resolución. Asimismo, se otorgó el plazo de 10 (diez) días calendario, para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca; el cual se computa del 03 al 12 de junio de 2025, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y lo señalado en el artículo 18 de las Bases del Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025, se viene desarrollando la “Fase de Aceptación de la Beca” del segundo momento, por lo que habiéndose efectuado un primer corte a las 09:48 horas del día 05 de junio de 2025, se tiene un total de cuarenta y seis (46) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y que cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación de la beca, por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 18.3 del artículo 18 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la primera relación de becarios del “Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025, correspondiente al Segundo Momento”, precisando además que la indicada publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y; Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la primera relación de cuarenta y seis (46) becarios, en el marco del Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025 – Segundo Momento, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que acompaña a la presente Resolución, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**